



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS

1178
SIG
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página de 3

OFICINA JURÍDICA
Tunja, 13 de Mayo de 2015

Doctor
PEDRO ALFONSO SANCHEZ CUBIDES
Coordinador Académico
Maestría en Derechos Humanos.
UPTC

Radicado Interno: MF1128/2015

Referencia: solicitud de fecha 08 de Mayo de 2015.

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Mediante solicitud de fecha 08 de Mayo de 2015, el Coordinador Académico de la Maestría en Derechos Humanos frente a los siguientes interrogantes:

- "Se puede sesionar y decidir solamente con los dos integrantes del comité referido, mientras son seleccionados los otros integrantes.
- Existen alternativas para seleccionar tales docentes sin la intervención del comité de currículo de la Maestría."

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Constitución Política de Colombia
Ley 30 de 1992
Acuerdo 066 de 2005
Acuerdo 067 de 2005
Acuerdo 025 de 2012
Acuerdo 052 de 2012

3. MARCO CONCEPTUAL

No Aplica.

4. CONSIDERACIONES

El Acuerdo 025 de 2012, Por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece en el Artículo 23 que: el comité de currículo de la formación posgraduada estará integrado por:

- El coordinador académico del programa, quien lo presidirá.
- Un representante de los docentes de planta, elegido por votación de los profesores vinculados al programa.
- Un representante de los estudiantes del programa, con matrícula vigente, elegido por votación.
- Para los programas de maestría y doctorado, un docente integrante de uno de los grupos de investigación que soportan el programa, escogido por los investigadores de dichos grupos.
- Un representante de los graduados elegido por voto.

Revisado
Mayo 13 2015

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MILLER CAMPUS

Avenida Central del N.
POB 7480629-1



© 2010 - 2013 MEN



Es decir, este cuerpo colegiado se encuentra conformado por cinco integrantes, razón por la cual el quórum decisorio se conforma con la mitad más uno de sus miembros, situación que se encuentra normada en el Artículo 92 del Acuerdo 066 de 2005 actual estatuto general de la UPTC, en los siguientes términos: "Los miembros de los diversos Consejos o Comités, sean representantes o delegados, estarán obligados a actuar en beneficio de la Institución y en función exclusiva de su progreso. La conformación del quórum decisorio en los distintos Consejos o Comités, se constituirán con la mitad más uno de los integrantes." (El subrayado es mío)

Para resolver la consulta es preciso explicar el concepto de quórum deliberatorio y quórum decisorio, en los siguientes términos:

El quórum deliberatorio se refiere al número mínimo de miembros que componen el Comité de currículo, es decir los que asistan a la sesión, por lo que la existencia del quórum deliberatorio no permite **per se** que los presentes adopten decisión alguna, por tanto, no puede haber votación, aunque se tenga este tipo de quórum, si no ha sido establecido con certidumbre el **quórum decisorio**, que corresponde a la mitad más uno de los integrantes que para el caso en comento es de cinco.

De lo antes dicho se infiere que la conformación de los comités de currículo de los programas de formación posgraduada es de cinco integrantes, y la proporción del quórum decisorio se constituye con tres de los mismos, es decir la mitad más uno de sus integrantes.

Frente a la consulta en concreto, y según la información adosada con la petición en la actualidad el comité de currículo de la Maestría en Derechos Humanos solamente cuenta con dos integrantes "el representante de los estudiantes y el coordinador académico del programa" es decir tenemos quórum deliberatorio, pero no tenemos quórum decisorio para poder adoptar alguna decisión, razón por la cual debe trasladarse dicha actividad al consejo de facultad de la facultad de derecho y ciencias sociales para que sea éste cuerpo colegiado el que analice los casos puestos a consideración del comité de currículo de la Maestría en derecho Humanos, en atención a las funciones que el Acuerdo 067 de 2005 le atribuyo:

Artículo 18.- Son funciones del Consejo de Facultad:

(...)

(v) Las demás que le señalen los reglamentos, y que sean inherentes con la naturaleza de sus funciones.

De lo anterior se colige que el consejo de facultad de la facultad de derecho y ciencias sociales tiene como función inherente a su cargo la solución de asuntos de carácter académico, considerándose además que es el cuerpo colegiado que se encuentra en un nivel superior al comité de currículo de la maestría en derechos humanos, será entonces el llamado a solucionar las situaciones de carácter académico que presenta la Maestría, en espera de la elección de los integrantes que dicho cuerpo necesita.

Se precisa, además, que la universidad está en la obligación de darle continuidad a los procesos académicos de los estudiantes, por lo que interrumpir el funcionamiento del comité de currículo de la maestría en derechos humanos en espera del proceso electoral para la designación de sus integrantes no comporta el verdadero espíritu de la Institución.

No obstante lo anterior, es preciso se adelante el trámite necesario para que el proceso electoral que elegirá a los representantes faltantes en dicho comité se realice de manera urgente con el fin de no entorpecer la estabilidad y desarrollo de la actividad académica.



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS

SIGMA
OFICINA DE ACADEMIA, LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página de 3

5. CONCLUSIÓN

En conclusión, esta oficina jurídica sugiere sea el consejo de facultad de la facultad de derecho y ciencias sociales el llamado a solucionar las situaciones urgentes de carácter académico que se presentan ante el comité de currículo de la Maestría en derechos humanos por lo explicado en la parte motiva del presente concepto. De igual forma se conmina para que se adelanten los trámites a que haya lugar, de la manera más expedita, con el propósito de conformar el Comité de Currículo.

Sin otro particular,



LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica UPTC

Elaboro: Mauricio Forero Solano
Abogado Oficina Jurídica

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
ACREDITACIÓN
REVISIÓN 2010-2015

Avenida Central 26 No. 131
PBX 7485626 - 1400

